



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

136



18 MAR. 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 881 del 11 de Octubre de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2.000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S, con NIT 900.367.261-6, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.

Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 881 del 11 Octubre de 2.017, se allega al Departamento solicitud de parte de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., titular del NIT. 900.367.261-6, con EXT-BOL-19-063517, mediante la cual se solicita la adición del siguiente producto al permiso de introducción de licores:

PRODUCTO	CAP	GRADO ALCOHOL	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
RUM ORIGINAL DARK Marca PLANTATION.	750ml	40,17%	2019L-0010092	18/07/2029

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad: DLK IMPORTACIONES S.A.S., titular del NIT. 900.367.261-6, los siguientes documentos:

- Registro sanitario del producto expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- El solicitante anexó declaración juramentada de fecha 07 de Octubre de 2.019, en la cual consta que: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, Identificado con C.C. No 79.491.125, como Representante legal suplente de la empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S con NIT: 900.367.261-6, y los miembros de la junta directiva no han sido condenados por contrabando, adulteración de licores o falsificación de marcas.
- Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de Diciembre de 2.019.
- Cedula de Ciudadanía del señor CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, Identificado con No. 79.491.125, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S.



136

18 MAR. 2020

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

f) El solicitante anexó certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio del 15 de Noviembre del 2.019, en la que consta: Que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el NIT. 900.367.261-6, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

g) Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No. 79.491.125, en calidad de Representante Legal DLK IMPORTACIONES S.A.S y de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., con NIT: 900.367.261-6 mediante los cuales certifican que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 17 de Diciembre de 2019.

i) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No. 79.491.125, en calidad de Representante Legal DLK IMPORTACIONES S.A.S y de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., con NIT: 900.367.261-6, mediante los cuales certifican que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, a fecha 18 de Diciembre de 2019.

j) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No. 79.491.125, en calidad de representante legal de DLK IMPORTACIONES S.A.S, titular del NIT: 900.367.261-6, mediante el cual certifica que el solicitante NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, a fecha 18 de Diciembre de 2019.

k) Resolución No. 1865 de fecha 08 de Noviembre 2019 expedido por el DANE, donde se refleja el precio del producto que la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., titular del NIT: 900.367.261-6, solicita adicionar.

l) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 06 de Marzo de 2020, en la que consta que DLK IMPORTACIONES S.A.S., titular del NIT: 900.367.261-6, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que el solicitante informó mediante escrito radicado con EXT-BOL-19-063517 de fecha 27 de Diciembre de 2.019, suscrito por el señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No. 79.491.125, en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) que la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., titular del NIT: 900.367.261-6, solicita adicionar a la Resolución Número 881 del 11 de Octubre de 2017. La cual, se encuentra activa y autorizada con base en el Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 06 de Marzo de 2020.

CIUDAD O MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	EMPRESA
Cartagena – Bolívar	San José de los Campanos	Calle 31C #90C-13	DLK IMPORTACIONES S.A.S

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho



136

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2.017, el producto que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así:

PRODUCTO	CAP	GRADO ALCOHOL	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
RUM ORIGINAL DARK Marca PLANTATION.	750ml	40,17%	2019L-0010092	18/07/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto señalado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.491.125, en su condición de representante legal de DLK IMPORTACIONES S.A.S., o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

18 MAR. 2020


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Juan Mauricio González Negrete-- Secretaria Jurídica

VoBo: Adriana Trucco - Director de Actos Administrativos y Asesoría Jurídica

Aprobó: Carlos José Polanco Benavides -Secretario de Hacienda

Revisó: Sandra González Barrios - Director Financiero de Ingresos (e)

Proyectó: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo – Secretaria de Hacienda.